

0 4 4 - 2 0 1 9

RESOLUCIÓN No. DE 2019

<<Por medio de la cual se adjudica al proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2019 cuyo objeto es < Servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca >>

El Secretario General de Canal Capital

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 127 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que Canal Capital es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas; y como el canal regional de la ciudad de Bogotá fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientado a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
2. Como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
3. Que la Subdirección Administrativa del Canal Capital debe garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias o áreas del CANAL CAPITAL, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el plan operativo.
4. Que Canal Capital cuenta con los siguientes predios y lugares donde se encuentra los bienes muebles e inmuebles sensibles para la operación del Canal Capital:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	CARACTERÍSTICAS
BOGOTÁ D.C.	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5°	Oficinas Administrativas
BOGOTÁ D.C.	Carrera 11 ^a No. 69-43	Bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico que forma parte del inventario de Bienes de Interés Cultural adoptado por el Decreto Distrital 606 de 2001, el cual le asignó la Categoría de Conservación Integral (CI).
FACATATIVÁ	Cerro Manjuí	Custodiar los equipos técnicos y antenas de Canal Capital

5. Que en virtud de la responsabilidad que tiene la Subdirección administrativa de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos así como la prestación de los servicios administrativos que requieran las Dependencias o áreas del CANAL, se hace necesario garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada de los inmuebles de propiedad del Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, los cuales quedan ubicados en la ciudad de Bogotá y en los diferentes municipios del Departamento, con el objetivo de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan

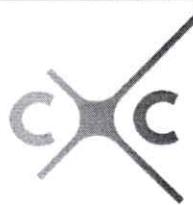
afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes del Canal, las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

6. Que con el fin de brindar y mantener de manera permanente las condiciones apropiadas de seguridad y tranquilidad de sus funcionarios, colaboradores y visitantes, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros imprevistos; Canal Capital requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada para todas sus dependencias como mecanismo de protección y prevención de riesgos y atendiendo a la obligación de salvaguardar a las personas y a los bienes muebles e inmuebles del CANAL CAPITAL.
7. Que se hace necesario garantizar la seguridad de los elementos, materiales y equipos tecnológicos utilizados en eventos multitudinarios de interés cultural que Canal Capital cubre y participa, para lo cual, se destinará un presupuesto que se ejecutará cada vez que sea requerido el servicio de vigilancia para estos eventos.
8. Que en ese sentido y como quiera que la entidad no cuenta con el personal, ni con los elementos, ni infraestructura tecnológica que se requiere para realizar esta clase de actividades, se hace necesario contratar una empresa especializada en el servicio de vigilancia que cuente con el personal capacitado y con los medios técnicos y tecnológicos necesarios para cumplir la labor a contratar.
9. Que de acuerdo al estudio de mercado adelantado por la Subdirección Administrativa y la naturaleza del objeto contractual, se hace necesario contratar una empresa que cuente con el personal idóneo y los medios técnicos y tecnológicos para prestar el servicio de vigilancia; siendo la tercerización la opción más favorable para la entidad teniendo en cuenta que el sector privado realiza de manera eficiente y eficaz dicha actividad, por lo que el desarrollo de la misma por parte de tal sector evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para el CANAL.
10. Que el análisis del sector determinó que las empresas dedicadas a prestar el servicio de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual determina las tarifas mínimas vigentes en el 2019 para el cobro del servicio de vigilancia por parte de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma que utilicen medio humano o canino, lo cual permite determinar un presupuesto oficial que garantiza el pago de las obligaciones de laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada en los términos de la Sentencia del Consejo de Estado Rad No. 00440-00 del 19 de mayo de 2016.
11. Que la contratación, se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1055 del 13 de marzo de 2019, con cargo al código presupuestal No.3-1-2-02-04-00-0000-000, por concepto de Mantenimiento y reparaciones hasta por un valor de \$340.205.604.
12. Que los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: www.canalcapital.gov.co y en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co
13. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, www.colombiacompra.gov.co entre el 04/04/2019 hasta el 11/04/2019.
14. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones cuya respuesta fue oportunamente publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co.

15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, la apertura del presente proceso de selección, se otorgó mediante Resolución No. 038 de 2019.
16. Que mediante adenda No. 01 de fecha 17 de abril de 2019, se modificaron aspectos del proceso de selección Convocatoria No. 02 de 2019.
17. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 038 de 2019, se adelantó el cierre del proceso de selección el 23/04/2019, en la cual se presentaron las siguientes ofertas.

No.	NOMBRE
1	IMPROCAN SEGURIDAD LTDA
2	COPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA-COOVIAM CTA
3	COSEQUIN LTDA
4	SEGURIDAD THOR LTDA
5	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA COAUTONOMA CTA
6	PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN PROTEVIS LTDA
7	SEGURIDAD RAM LTDA
8	NASER LTDA
9	AZIMUT LTDA.
10	STARCOP SEGURIDAD CON RESPONSABILIDAD SOCIAL.
11	AMCOVIT- SEGURIDAD Y SERVICIOS
12	VIPERS LIMITADA
13	LIRA SEGURIDAD LIMITADA.
14	COMPANY DE VIGILANCIA PPH LIMITADA.
15	COMPANY DE NUEVA ERA
16	MEGASEGURIDAD LA PROVEDORA LTDA.
17	TAC SEGURIDAD LIMITADA
18	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LIMITAD

18. Que el 24/04/2019 se publicó la plataforma SECOP y en la página web de la entidad el informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación otorgando traslado a los proponentes hasta el 30/04/2019 a las 5:00 PM, [numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA], para que se pronunciaran frente a la evaluación de las ofertas y para que presenten las subsanaciones a que hubiere lugar, cuyo resumen se evidencia de la siguiente manera:



**canal
capital**

0 4 4 - 2 0 1 9

	PROONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
1	IMPROCAN SEGURIDAD LTDA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	COPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA-COOVIAM CTA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	COSEQUIN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	SEGURIDAD THOR LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA COAUTONOMA CTA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	PROTEVIS LIMITADA PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACIÓN PROTEVIS LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	SEGURIDAD RAM LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	NASER LTDA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
9	AZIMUT LTDA.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	STARCOP SEGURIDAD CON RESPONSABILIDAD SOCIAL.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
11	AMCOVIT- SEGURIDAD Y SERVICIOS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	VIPERS LIMITADA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	LIRA SEGURIDAD LIMITADA.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
14	COMPÀNIA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
15	COMPÀNIA DE NUEVA ERA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
16	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	TAC SEGURIDAD LIMITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
18	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LIMITADA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

19. Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, es decir entre el 26 al 30 de abril de 2019 a las 5:00 PM, los proponentes presentaron observaciones al mismo, la cuales se publicaron en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co.

20. Que algunos proponentes subsanaron la información requerida en el informe de verificación de requisitos habilitantes, lo cual dio lugar a una nueva revisión y por ende una variación del informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP el 02/05/2019, junto con en resultado dado en la calificación de las ofertas los siguientes términos:

CONSOLIDADO RESULTADOS PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 DE 2019								
Item	NOMBRE DEL PROONENTE	HABILITACION	PUNTAJE FACTOR ECONOMICO	PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE TOTAL	VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA	VALOR OFERTADO MEDIOS TECNOLÓGICOS
1	COPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA-COOVIAM CTA	HABILITADO	429,20	300	200	929,20	\$ 389.754.602	\$ 271.634 \$ 340.026.236
2	IMPROCAN SEGURIDAD LTDA	NO HABILITADO	0,00	0	0	0,00	\$ -	0 \$ -
3	TAC SEGURIDAD LTDA	NO HABILITADO	0,00	0	0	0,00	\$ -	0 \$ -
4	CARIMAR LTDA	HABILITADO	194,08	300	200	694,08	\$ 389.754.602	\$ 411.370 \$ 340.165.972
5	COSEQUIN LTDA	HABILITADO	356,56	300	200	856,56	\$ 389.754.602	\$ 361.838 \$ 340.116.440
6	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	HABILITADO	406,18	300	200	906,38	\$ 389.754.602	\$ 257.070 \$ 340.011.672
7	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	HABILITADO	199,27	300	200	699,27	\$ 389.754.602	\$ 411.611 \$ 340.166.213
8	SEGURIDAD THOR LTDA	NO HABILITADO	0,00	0	0	0,00	\$ -	0 \$ -
9	COMPÀNIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PPH LTDA	NO HABILITADO	0,00	0	0	0,00	\$ -	0 \$ -
10	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA-EN REORGANIZACIÓN	NO HABILITADO	0,00	0	0	0,00	\$ -	0 \$ -
11	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA	HABILITADO	406,19	300	200	906,39	\$ 389.754.602	\$ 257.075 \$ 340.011.677
12	SEGURIDAD VIPERS LTDA	HABILITADO	475,19	200	200	875,19	\$ 389.754.602	\$ 324.397 \$ 340.078.899
13	NASER LTDA	NO HABILITADO	0,00	0	0	0,00	\$ -	0 \$ -
14	AZIMUT LTDA	NO HABILITADO	0,00	0	0	0,00	\$ -	0 \$ -
15	AMCOVIT LTDA	HABILITADO	469,99	300	200	969,99	\$ 389.754.602	\$ 325.941 \$ 340.080.543
16	RAM SEGURIDAD	HABILITADO	446,83	300	200	896,83	\$ 389.754.602	\$ 295.451 \$ 340.050.053
17	PROTEVIS LTDA	HABILITADO	392,12	300	200	892,12	\$ 389.754.602	\$ 248.168 \$ 340.002.770
18	LIRA SEGURIDAD LTDA	NO HABILITADO	429,20	0	0	0,00	\$ -	0 \$ -

21. Que en consideración de lo anterior, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección **CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02** de 2019 al proponente **AMCOVIT LTDA**, representada legalmente por **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.590.116 de Bogotá D.C. por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe de evaluación; indicándole que deberá dar cumplimiento a las especificaciones mínimas técnicas establecidas en el anexo No. 02., al ofrecimiento realizado en razón al precio para la obtención de puntaje, así como a las demás obligaciones y condiciones establecidas en el pliego definitivo, en la propuesta y en el contrato. Es procedente adjuntar el contrato producto del proceso de selección **CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02 de 2019** hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$340.080.543)** incluido los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar

0 4 4 - 2 0 1 9

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección por CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 de 2019 a la empresa **AMCOVIT LTDA con Nit No. 860.011.268-4**, cuyo objeto corresponde a << *Servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca>>* hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$340.080.543)** incluido los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

02 MAY 2019


MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Lilian Suárez Castillo – Abogada Secretaría General
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica 
Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín – Asesor Secretaría General 